



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP."

**CONTRATO N° 6/2022**

**NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO,** de

del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ en este instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cinco - ciento uno - cuatro, calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**", y por otra parte la licenciada \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_ departamento de La Libertad, con Documento de Único y Número de

de Identidad número \_\_\_\_\_  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación como \_\_\_\_\_ de la sociedad **PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, sociedad anónima, sujeta a régimen de capital fijo, de nacionalidad \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ lo que

compruebo con 1) fotocopia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal, otorgada ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_ a las diez horas del día diecinueve, e inscrita en el Registro de Comercio al número \_\_\_\_\_

del Registro de Sociedades del folio \_\_\_\_\_, el dos de \_\_\_\_\_ le  
2) copia certificada de Reestructuración de Credencial de la Junta Directiva, expedida en la ciudad de \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_, por el Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad \_\_\_\_\_ Recuero, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_ con el número \_\_\_\_\_ del Registro de

Sociedades, del \_\_\_\_\_, de la que consta que se me aprobó por unanimidad para el cargo de \_\_\_\_\_ de la referida sociedad por un período de \_\_\_\_\_ partir de su inscripción, razón por la que me encuentro facultada para realizar actos como el presente; y, en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres

*Rosa*



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

dichos, de conformidad al proceso de libre gestión 8/2022, otorgamos el presente Contrato "POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR", que se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a proporcionar a la Defensoría del Consumidor el suministro de pólizas de seguro colectivo de vida de la siguiente manera: Seguro Colectivo de Vida para empleados y miembros del Consejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor; todos conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica y Términos de Referencia que forman parte integral de este documento. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios contratados, la cantidad de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTÁ Y SEIS CENTAVOS (\$20,409.36)**. Se realizará un solo pago sesenta días posteriores a que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad de Talento Humano de la Defensoría, en lo correspondientes a la póliza de seguro colectivo de vida. En la referida Unidad se elaborará el acta de recepción de los servicios proporcionados, que será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirá el respectivo quedan, que será entregado únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta; así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en donde establezca el número de cuenta bancaria que designa para la realización del pago en referencia. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOCE (12) meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, ambas fechas a las doce horas del día. **IV) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, deberá: a) Emitir a nombre de la Defensoría de Consumidor las Pólizas de los seguros enunciados en la cláusula I de este contrato y entregarlas al administrador del contrato a más tardar diez días posteriores a la firma del contrato, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta correspondiente; b) Cumplir con la restitución de los bienes y pagos de las sumas aseguradas en caso de ocurrir los supuestos descritos en la póliza. **V) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor se compromete a pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil veintidós. **VI) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente a fondos GOES para el año dos mil veintidós. **VII) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la administradora del contrato será el (la) jefe (a) de la Unidad de Talento Humano, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su Reglamento. **VIII) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista

*Paula*



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **DOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2,040.94)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de TRECE (13) meses contados desde la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de copia del contrato firmado. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales.

**X) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XI) SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo 85 de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de referencia por Libre Gestión N° 8/2022, y c) Garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; y, b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XV) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: [mguzmán@defensoria.gob.sv](mailto:mguzmán@defensoria.gob.sv) [uaci@defensoria.gob.sv](mailto:uaci@defensoria.gob.sv). La contratista señala:

*Paula*



## DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

correo electrónico: " " "

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano  
Director de Administración  
Defensoría del Consumidor

PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS

*Paul.*